

INFORME N° 03-2024-CSAS031-2024

A : DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Asunto : ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 031-2024-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR AGRICOLA CABINADO PARA EL PLAN DE NEGOCIO
MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PAPA NATIVA DE LA EMPRESA
AGROPECUARIA FORESTAL INDOAMÉRICA DE GOCHAPITA SOCIEDAD ANÓNIMA
DEL DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, REGIÓN LA LIBERTAD” CUI
2646871 – META 328.

Referencia : a) RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000311-2024-GRLL-GGR-GRCO

Fecha : 26 de Setiembre del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, asimismo comunicarle con respecto a este procedimiento de selección lo siguiente.

I. ANTECEDENTES:

- a) Con fecha 22.08.2024 mediante Oficio Múltiple N° 000335-2024-GRLL-GGR-GRCO se notifica la Resolución Gerencial Regional N° 000311-2024-GRLL-GGR-GRCO de fecha 21.08.2024, mediante la cual se designa al comité de selección para la conducción del procedimiento de selección A.S. N° 031-2024-GRLL-GRCO-I CONVOCATORIA.
- b) Es así que, el Comité de Selección procede a la elaboración de las bases, realizándose la publicación de la convocatoria con fecha 26.08.2024.
- c) Con fecha 13.09.2024, vencido el plazo para la presentación de ofertas (electrónicas), presentaron sus ofertas las empresas RINAIT S.R.L. e IPESA S.A.C., sin embargo, luego de la revisión de ambas ofertas, el comité de selección acordó declarar DESIERTO el procedimiento por cuanto no cumplían con todo lo solicitado en las bases.

II. MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO:

Si bien se registraron 02 participantes, no cumplieron con lo siguiente:

- RINAIT S.R.L.: Mediante Carta N° 01-2024-GRLL-GGR-GRCO-AS031-2024-I CONV. de fecha 20.09.2024, se le solicitó que subsane y acredite documentalmente la representación de quien suscribe la oferta, lo cual fue no fue subsanado por el postor dentro del plazo otorgado, por lo que su oferta se consideró **NO ADMITIDA**.
- IPESA S.A.C.: No cumplió con acreditar documentalmente la experiencia del personal clave de acuerdo a lo establecido en los requisitos de calificación: mínimo 03 años en operación, mantenimiento preventivo y correctivo de maquinarias agrícolas, debidamente certificado por la marca o representante de la marca en el Perú, por lo que su oferta fue **DESCALIFICADA**.

III. ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO:

- a) Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y se determinó que los participantes solicitaron que se modifiquen algunos aspectos de las especificaciones técnicas principalmente, las mismas que fueron remitidas al área usuaria solicitando su apoyo.
- b) Las consultas y observaciones fueron absueltas de manera técnica por parte del área usuaria, cuidando de mantener las especificaciones que permitieran mantener la pluralidad de postores, y además

contar con la garantía de adquirir un bien con la calidad y características necesarias para la función a desempeñar en un área de difícil geografía.

- c) Asimismo, se debe precisar que, de las ofertas presentadas, se puede concluir que se contaba con un postor que cumplía con todas las especificaciones técnicas, pero por un error en la presentación de los documentos del personal clave fue descalificado.
- d) En base a lo anteriormente señalado, corresponde al área usuaria realizar un mayor análisis con respecto a si es necesario realizar modificaciones, ajustes a las especificaciones técnicas, lo que implicaría de ser así que se realice una nueva indagación de mercado, o caso contrario mantener las mismas, e informar si persiste la necesidad de la contratación.

IV. CONCLUSIONES:

Se solicita que se adopten las siguientes medidas:

- a) Se remita el expediente de contratación al área usuaria a efectos que evalúen todos los puntos analizados en el presente informe, y que pudieron haber devenido en la situación de desierto, y de ser el caso se realicen las modificaciones y ajustes a las especificaciones técnicas.
- b) Adicionalmente, el área usuaria deberá comunicar si persiste la necesidad para la adquisición del bien materia del presente informe, o de ser el caso, la necesidad de realizar ajustes o modificaciones a las especificaciones técnicas, que podría originar la necesidad de realizar una nueva indagación de mercado.

Es todo cuanto tengo que informar a su despacho para los fines que estime pertinentes, salvo mejor parecer.



CPC. NEIL GERARDO DE GRACIA ESQUIVEL
Presidente Comité de Selección
AS N° 031-2024-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA